

A C T A N° 6 0 5

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día siete del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en la Sala de / Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, el señor Presidente doctor Pedro Adalberto Cabral y los señores Ministros doctores Salvador Hermes Martínez, Manuel Osvaldo Hernández, Carlos Roberto Soriano y Natalio Heredia, para considerar, PRIMERO: Sergio Daniel Dominguez, Secretario Privado, solicita licencia por matrimonio (Nota N° 2041/69 S. T.).- Vista la nota presentada y atento a lo dispuesto en el artículo 34 inc. 1° sub-inciso a) del Decreto N° 869/61, ACORDARON: Conceder la licencia solicitada, por el término de doce días hábiles, a partir del día 10 del mes en curso, debiendo presentar al reintegrarse a sus tareas el correspondiente certificado de matrimonio.- SEGUNDO: Secretaría/ Administrativa y de Superintendencia eleva informe del Médico Forense doctor Juan Anastacio Aráuz relacionado con / la inasistencia de la Auxiliar 5° María Irene Rodas.- Atento al informe que antecede por el que se hace saber que la Auxiliar 5° María Irene Rodas, no padecía el 1° del mes en curso -fecha de su inasistencia que pretende justificar en razones de salud (Nota N° 2037)- afección alguna que pudiera haberle impedido concurrir a desempeñar sus tareas y, / pudiendo tal hecho constituir falta grave, ACORDARON: Instruir sumario administrativo a la mencionada agente, designándose a tal efecto al señor Prosecretario del Superior / Tribunal de Justicia doctor Lorenzo Angel Moreno.- TERCERO: Doctor Hilario Ceferino Riquelme, Secretario en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal s/sanción disciplinaria (Exp. N° 302/69 S.T.).- Visto el recurso de apelación/ interpuesto por el doctor Hilario Ceferino Riquelme contra la resolución N° 24 de fecha 14/8/69 por la que el señor /

///...

///... Presidente subrogante doctor Salvador Hermes Martí
nez le impone una sanción disciplinaria y atento a que la
resolución cuestionada se fundamenta en lo dispuesto por/
el Art. 129 de la Ley N° 16 y que ésta se remite a diver-
sos ordenamientos entre los que está la Ley N° 4; que el/
Art. 24 de esta ley autoriza a la Presidencia del Supe-//
rior Tribunal de Justicia a imponer sanciones como la del
caso en examen; que la falta atribuída al recurrente está
fehacientemente probada con el propio reconocimiento que/
éste hace a fs. 1 y que la medida apelada es la que co-//
rresponde a juicio de este Tribunal.- Por ello y de con-//
formidad con lo dictaminado por el señor Procurador Gene-
ral, ACORDARON Desestimar el recurso interpuesto y confir-
mar la sanción aplicada.- Al tratarse este punto el señor
Ministro doctor Salvador Hermes Martínez, se excusa de in-
tervenir en el mismo.- Todo lo cual dispusieron y manda-/
ron, ordenando se comunicase y registrase.-

Salvador Hermes Martínez

SALVADOR HERMES MARTINEZ

Pedro Adalberto Cabral
PEDRO ADALBERTO CABRAL
PRESIDENTE

Carlos Roberto Soriano
CARLOS ROBERTO SORIANO

Manuel Osvaldo Hernández
MANUEL OSVALDO HERNANDEZ

Natalio Heredia
NATALIO HEREDIA

H.G.